



Resolución Ejecutiva Regional

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

N° 243-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Opinión Legal N° 302 -2011-GR PUNO/ORAJ, el Informe N° 026-2011-GR PUNO-ORA/OBBRR-J y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno es propietario del inmueble urbano ubicado en el extremo Sur Este del predio denominado Salcedo de esta ciudad de Puno del distrito, provincia y departamento de Puno, con una extensión superficial de una área total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS metros cuadrados, con las medidas perimétricas y colindancias siguientes: Por el Norte con terrenos de propiedad de la Ex - Sub Región Puno, destinado para el Centro Cívico en doscientos veinticinco metros lineales, por el Sur con terrenos destinados al Parque Industrial Puno, calle sin nombre por medio en doscientos veinticinco metros lineales; por el Este con la habilitación urbana Aziruni II, avenida El Estudiante por medio en cien metros lineales, por el Oeste con terrenos de la Ex - Sub Región Puno, en cien metros lineales, siendo su perímetro total de seiscientos cuarenta metros lineales conforme aparece de la ficha registral 12057 ahora partida electrónica N° 05001574 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Puno a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD en mérito a la cesión en uso y ampliación de la cesión en uso mediante escrituras públicas de fecha 16 de diciembre de 1992 y 22 de marzo de 1993 ante Notario Público Edgar Lezano Zuñiga.

Que, del contenido de las escritura públicas de fecha 16 de diciembre de 1992 en su cláusula tercera se tiene que el "Instituto Peruano de Seguridad Social a través de su Gerencia Departamental Puno, se compromete a edificar las obras físicas del Hospital de la Seguridad Social en un plazo no mayor de un año contados a partir de la suscripción del presente, en caso contrario, el predio objeto de cesión en uso, revertirá en forma automática a la Sub Región Puno".

Que, hasta la fecha el Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD no ha cumplido con la condición establecida en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 1992, por lo que corresponde aplicar la reversión automática establecida ya que EL IPSS ahora ESSALUD no ha construido en el inmueble descrito en el primer considerando el Hospital de la Seguridad Social, por cuanto esta entidad considerando que eran terrenos inundables solicitó otro terreno como en efecto también se le cedió en uso el terreno donde a la fecha se encuentra construido el actual Hospital del ESSALUD.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú. Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR AUTOMATICAMENTE EL DERECHO DE USO del inmueble urbano ubicado en el extremo Sur Este del predio denominado Salcedo de esta ciudad de Puno del distrito, provincia y departamento de Puno, con una extensión superficial de un área total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS metros cuadrados, con las medidas perimétricas y colindancias siguientes: Por el Norte con terrenos de propiedad de la Sub Región destinado para el Centro Cívico en doscientos veinticinco metros lineales, por el Sur con terrenos destinados al Parque Industrial Puno, calle sin nombre por medio en doscientos veinticinco metros lineales; por el Este con la habilitación urbana Aziruni II, avenida el Estudiante por medio en cien metros lineales, por el Oeste con terrenos de la Sub Región Puno, en cien metros lineales, siendo su perímetro total de seiscientos cuarenta metros lineales, cuya afectación está inscrita en la ficha registral 12057 de la Oficina Registral de Puno a favor del Instituto Peruano de Seguridad Social ahora ESSALUD.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia General Regional a fin de que en representación del Gobierno Regional Puno realice los trámites notariales, registrales, administrativos y demás necesarios para la inscripción de la reversión del inmueble indicado en el Registro correspondiente de la Oficina Registral de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




PRESIDENCIA REGIONAL
PUNO
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

